



474070

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Publicado en el Diario Oficial de 24/III/2003.

DECRETO N° 30.217

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustitúyese la redacción del artículo D.199 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo D. 199. Bulevar José Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera.** Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Bulevar José Batlle y Ordóñez. Para el tramo comprendido entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros, excepto los predios frentistas al Bulevar José Batlle y Ordóñez en la acera suroeste, entre la calle José Leguizamón y la Avenida Ramón Anador, para los que establece una altura máxima de 16,50 metros.
Para el tramo comprendido entre las Avenidas Italia y José Pedro Varela, rige una altura máxima de 16,50 metros, exceptuados los predios que integran el Barrio Jardín en Bulevar José Batlle y Ordóñez (entorno del Hospital Evangélico), para los que establece la altura de 7 metros correspondiente a dicho Barrio Jardín.
Para el resto del Bulevar José Batlle y Ordóñez rigen las mismas alturas que las correspondientes a las Areas Caracterizadas que atraviesa, excepto el tramo comprendido entre la Avenida San Martín y el Arroyo Miguelete, para el que se establece una altura máxima de 13,50 metros.
Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera. Para el tramo comprendido entre la Rambla Profesor Dr. Euclides Peluffo y la Avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros excepto



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

para el tramo comprendido entre la Rambla Naciones Unidas y la calle 26 de marzo, para el que se establece una altura máxima de 9 metros. Para el tramo comprendido entre la Avenida Italia y la Avenida San Martín, rige una altura máxima de 16,50 metros.

Para el tramo de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera entre la Avenida General Rivera y la Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Para el tramo del Bulevar José Batlle y Ordóñez entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Retiro Frontal. Rigen 4 metros de retiro frontal para ambos estructuradores en toda su extensión.

F.O.S. Para ambas vías rige el Factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesan.

Uso del Suelo. Para el Bulevar José Batlle y Ordóñez:

En el tramo entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Centenario, el uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

En el tramo entre las Avenidas Centenario y General Flores es polifuncional, priorizándose la localización de grandes equipamientos urbanos.

En el tramo entre la Avenida General Flores y Camino Burgues el uso preferente es residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

En el tramo entre el Camino Burgues y la Avenida Eugenio Garzón el uso preferente es polifuncional. Se priorizan las actividades comerciales y de servicios.

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera: uso residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

Para ambas vías de tránsito:

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:
* molestias generadas por efluentes.

* baja dinámica de intercambio en el entorno,



474068

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

que originen vacíos urbanos significativos.

* repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

* afectaciones al sistema vehicular y el tránsito en general.

* invasión del espacio público.

Se encuentra dentro del régimen Patrimonial y bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado, la acera suroeste del Bulevar José Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre Camino Burgues y el Camino Coronel Raíz y la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera entre la Avenida San Martín y el Arroyo Miguelete.

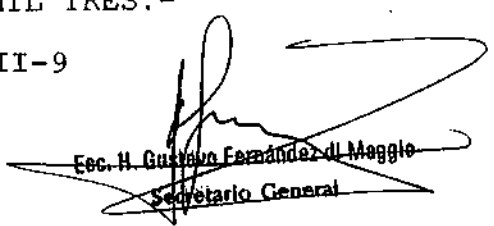
Artículo 2°.- Adécuese la cartografía del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-

II-9


Eec. H. Gustavo Fernández di Maggio
Secretario General


CARLOS VARELA
PRESIDENTE

Montevideo, 17 de Marzo de 2003 .-

VISTO: el Decreto N° 30.217 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de febrero de 2003 y recibido por este Ejecutivo el 5 de marzo del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4870/02, de 16/12/2002, se sustituye la redacción del artículo D. 199 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la forma que se indica; se adecua la cartografía del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto y se establece que el mismo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, Jurídico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose incorporación al registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-